

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 23 de septiembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 30 de septiembre de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos al curador ad litem de la parte demandada LUZ PATRICIA SERNA ISAZA.

DIAS HABILES: 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2021

DIAS INHABILES: 18, 19, 24 y 26 de septiembre de 2021.

Dentro de dicho término el curador ad litem de la parte demandada antes referida, contestó la demanda pero no propuso excepciones. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 04 de octubre de 2021.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD HOC

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00281-00

Armenia, Quindío, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se advierte que el curador ad litem de la demandada Luz Patricia Serna, no formuló excepciones de mérito, así como el ejecutado Jorge Mario Bravo, encontrándose notificado por aviso, tampoco hizo lo propio.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que vencieron los términos para que la parte demandada pagara o propusieran las excepciones que considerara tener a su favor y NO SE PRESENTÓ NINGUNA DE LAS ANTERIORES, conforme lo preceptúa el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Sexto Civil Municipal de ArmeniaQuindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución y en consecuencia DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes garantía de la obligación, a fin que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: Condenar en costas a los ejecutados y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.600.000.00, de conformidad con el artículo 366del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 168 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021

LINA MILENA GALEANO RIOS

SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac05e6cd2702de58583be057a2e4c44c91c950487d4116dcf536291152ffc1f**

Documento generado en 07/10/2021 09:46:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>